



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Contrato No:	PS-002-2025	Fecha:	28 de Febrero de 2025
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA		
NIT	891801268-7		
Contratista:	PAULA ANDREA CASTILLO PARRA		
Identificación	1.054.096.197		
MARIA TERESA REINA FORERO , identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 23.690.241, expedida en Villa de Leyva – Boyacá, en calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ, elegida el 27 de noviembre según consta en Acta No. 080 de 2024 y protocolizada su elección en mediante Resolución 095 del día 3 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", actuando en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades y funciones dadas por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO, por una parte; y por la otra PAULA ANDREA CASTILLO PARRA, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.		
2) Plazo de Ejecución:	El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025		
3) Obligaciones:	- Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por el Concejo Municipal - Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. - Colaborar en la proyección de convocatorias, avisos a la comunidad y en general la redacción de los diferentes documentos requeridos por la supervisión y en general las que soliciten los integrantes de la corporación. - Crear y ejecutar estrategias de comunicación asertiva tanto internas como externas en el Concejo Municipal de Villa de Leyva. - Desarrollar procesos audiovisuales y periodísticos para difusión en redes sociales y página web del Concejo Municipal de Villa de Leyva. - Realizar y redactar copias, textos, boletines de prensa, artículos, y demás escritos para la comunicación interna y externa del Concejo Municipal de Villa de Leyva. - Redactar notas periodísticas requeridas por la corporación para su publicación, emisiones radiales o televisivas - Realizar acompañamiento permanente a las actividades realizadas por el Concejo Municipal, dentro y fuera del recinto, con el fin de contar con material periodístico para		



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

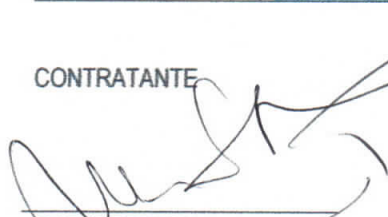
	las publicaciones las cuales serán revisadas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato 9. Optimizar, crear y publicar contenido para las redes sociales del Concejo Municipal de Villa de Leyva 10. Apoyo comunicacional en todas las diferentes áreas del Concejo Municipal, la Secretaría General, las Comisiones Permanentes y la Mesa Directiva 11. Elaborar el material gráfico de las piezas publicitarias o informativas que se publicarán o transmitirán a través de las redes sociales del Concejo Municipal. 12. Realizar la redacción de discursos, actos administrativos de reconocimiento, boletines informativos, contenidos de gacetas, y protocolo para la realización de los eventos de acuerdo a solicitud del supervisor. 13. Preparar y enviar por correo electrónico los comunicados de prensa y hojas informativas a los medios de comunicación locales y regionales cuando se requiera. Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual, y que se deriven del direccionamiento estratégico para la vigencia 2025.					
4) Valor:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.500.000). El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos directos e indirectos incluidos tasa impuestos y contribuciones, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES /INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION / concejo municipal / INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION"					
5) Forma de pago:	El concejo Municipal de Villa de Leyva cancelará mediante 10 actas mensuales vencidas parciales por el valor de dos millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$2.750.000) Cada pago se hará después de radicar la factura y/o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.					
6) Garantía:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria. Por lo tanto y con base en el análisis de riesgo y la forma de pago junto con el valor, se puede concluir que el contrato no implica una complejidad necesaria para la exigencia de estas garantías, razón por la cual no se exigirá póliza única de cumplimiento para la misma. Por su parte el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estipula que dichas garantías no son obligatorias en los contratos empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, forma de pago y demás señaladas en el reglamento					
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	No.	0550488436591876	Corriente	N°	Banco: Davivienda
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.					



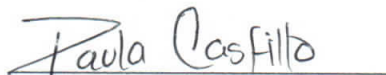
Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Concejo Municipal podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Concejo Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el documento estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo Municipal de Villa de Leyva , en Carrera 9 N° 13 - 04 Casa del Primer Congreso (Segundo Piso) o al correo electrónico concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co ii) Al Contratista, en la CR 14 A # 11 A - Senderos de la Villa, correo electrónico: pauliscaspa1999@gmail.com y celular 3206569149

CONTRATANTE


MARIA TERESA REINA FORERO
C.C. N° 23.690.241
Presidente Concejo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá

CONTRATISTA


PAULA ANDREA CASTILLO PARRA
CC. 1.054.096.197 de Villa de Leyva

CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9ª No 13-10 - 2º piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co